



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
Municipio de La Apartada
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 812 002 116 - 0

RESOLUCIÓN No. 045 del 2019
(Noviembre 19 de 2019)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONCURSO DE MERITOS
PARA LA
ELECCIÓN DEL PERSONERO EN EL MUNICIPIO DE LA APARTADA
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**LA HONORABLE MESA DIRECTIVA DEL
CONCEJO MUNICIPAL
DE LA APARTADA/CORDOBA**

EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES.

En especial en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales, en especial el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1551 de 2012 en su artículo 35 y los decretos: 2485 del 02 de Diciembre de 2015 del 2014 expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública,

"Por medio del cual se fijan los estándares mínimos para el concurso público y abierto de méritos para la elección de personeros municipales".

El Decreto 1083 del 26 de mayo del 2015, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, "por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Función Pública y lo estipulado en y la **sentencia C-105 de 2013** de la Honorable Corte Constitucional y demás normas concordantes a la materia.

RESUELVE:

Artículo 1°: DEFINICIÓN CONCURSO PÚBLICO DE MERITOS PARA ELECCION DE PERSONEROS. El Personero municipal de La Apartada, será elegido de la lista de elegibles que resulte del proceso de invitación pública y abierta adelantado por el operador del concurso por encargo del **CONCEJO MUNICIPAL DE LA APARTADA-CORDOBA** el cual deberá cumplirse en todas sus etapas atendiendo

<EQUIDAD ANTE TODOS>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
Municipio de La Apartada
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 812 002 116 - 0

los criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, teniendo en cuenta la idoneidad de los aspirantes para ejercer las facultades que la ley establece para el cargo de personero municipal.

Artículo 2°: CALIDADES PARA SER ELEGIDO PERSONERO MUNICIPAL DE LA APARTADA-CORDOBA. Para ser elegido Personero del municipio de La Apartada – Córdoba, se requiere cumplir con los requisitos que la constitución y la Ley determina debiendo sustentarse claramente en la convocatoria hecha para tal fin por la mesa directiva del Concejo Municipal.

Artículo 3°: ETAPAS DEL CONCURSO PÚBLICO DE MERITOS PARA LA ELECCION DEL PERSONERO. El concurso público de méritos para la elección del cargo del Personero Municipal deberá realizarse atendiendo lo señalado en la ley 136 de 1994, la ley 1551 de 2012, el decreto reglamentario 2485 de 2014 y las disposiciones y términos especiales que al respecto expida el Departamento Administrativo de la Función Pública, para lo cual se deberá atender como mínimo las siguientes etapas:

1. Aviso de invitación y Convocatoria
2. Inscripción o reclutamiento
3. Verificación de requisitos mínimo y Publicación de lista de admitidos y no admitidos
4. Aplicación de pruebas:
 - 4.1 prueba de conocimientos
 - 4.2 prueba de competencias comportamentales
 - 4.3 valoración de estudios y experiencia
 - 4.4 Prueba psicométrica y entrevista.
5. conformación de lista de elegibles.
6. Elección de Personero.

1. Aviso de Invitación y Convocatoria: La convocatoria, deberá ser suscrita por la Presidencia de la Mesa Directiva del Concejo Municipal, previa autorización de la Plenaria de la corporación. La convocatoria es norma reguladora de todo el

<EQUIDAD ANTE TODOS>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
Municipio de La Apartada
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 812 002 116 - 0

concurso y obliga al CONCEJO MUNICIPAL de LA APARTADA-CORDOBA, Y en los mismos términos a la entidad contratada para su realización y a los participantes.

La Convocatoria contendrá el reglamento del concurso, las etapas que deben surtir y el procedimiento administrativo orientado a garantizar los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad en el proceso de elección. Y determinara la siguiente información:

- Fecha de fijación;
- Denominación del cargo.
- Código del empleo público.
- Grado salarial;
- Asignación básica mensual;
- Lugar de trabajo;
- Lugar, fecha y hora de inscripciones;
- Fecha de publicación de lista de admitidos y no admitidos;
- Trámite de reclamaciones y recursos procedentes;
- Fecha, hora y lugar de la prueba de conocimientos;
- Pruebas que se aplicarán, (Indicando el carácter de la prueba, el puntaje mínimo aprobatorio y el valor dentro del concurso;)
- Fecha de publicación de los resultados del concurso; (los requisitos para el desempeño del cargo, que en ningún caso podrán ser diferentes a los establecidos en la Ley 1551 de 2012; y funciones y condiciones adicionales que se consideren pertinentes para el proceso);

Con el fin de garantizar la libre concurrencia, la publicación de la convocatoria deberá efectuarse con no menos de diez (10) días calendario antes del inicio de la fecha de inscripciones.

<EQUIDAD ANTE TODOS>

Carrera 7 entre calle 20 y 21 B/ Daniel Alfonso Paz – concejomunicipallaapartada@hotmail.com
Celular: 3215716719-3128756081



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
Municipio de La Apartada
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 812 002 116 - 0

2. Inscripción o Reclutamiento: Esta etapa no tendrá un término inferior a 5 días y tiene como objetivo atraer e inscribir el mayor número de aspirantes que reúna los requisitos para el desempeño del empleo objeto del concurso; El aspirante deberá diligenciar y remitir al correo electrónico laapartadaCMP2019@unireformada.edu.co el formato único de hoja de vida (concurso de merito) con las siguientes fotocopias en el momento de la inscripción:

- a. Documento de identidad.
- b. Título de formación profesional y/o acta de grado.
- c. Título de postgrado y/o acta de grado.
- d. Tarjeta profesional o matrícula profesional.
- e. Certificaciones laborales, las cuales deberán contener; razón social, dirección y teléfono del Empleador, nombre del cargo desempeñado, descripción de las funciones y fechas dentro de las cuales estuvo vinculadas en cada uno de los cargos.
- f. Logros académicos y laborales (estudios formales e informales y experiencia), siempre y cuando sean específicos o relacionados y se acrediten mediante certificaciones. Las de los estudios informales (diplomados, cursos de capacitación, seminarios, talleres, etc.) deberán contener el número de horas cursadas y no debe tener vigencia mayor a 5 años.
- g. Certificado de antecedentes judiciales.
- h. Certificado de antecedentes expedida por el Concejo superior de la Judicatura, si aplica.
- i. Impresión del Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, y del Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De las inscripciones que se reciban, se levantará un acta en la cual se consignará por el operador del concurso el número de hojas recibidas, el nombre y firma de los funcionarios que por el Concejo Municipal participaron en el proceso de inscripción.

3. Verificación de requisitos mínimos y publicación de lista de admitidos y no admitidos: Recibidos los formatos únicos de hojas de vida con las certificaciones

<EQUIDAD ANTE TODOS>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
Municipio de La Apartada
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 812 002 116 - 0

aportadas, el grupo encargado del análisis de las hojas de vida, verificará que los aspirantes acrediten los requisitos mínimos señalados en la convocatoria. Con base en la documentación aportada, elaborará y preparará para la firma del operador del proceso la lista de los admitidos y no Admitidos, indicando en este último caso los motivos que no podrán ser otros que la falta de los requisitos de estudio exigidos en la convocatoria.

Esta lista deberá ser fijada en las páginas web de la alcaldía municipal o Concejo Municipal, para el efecto en la convocatoria y permanecerá allí durante el tiempo que dure el proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO: No se admitirá cambio o adición de documentos diferentes a los radicados al momento de la inscripción. Toda reclamación será resuelta por el operador del proceso. Si la reclamación es formulada fuera del término señalado, se considerara extemporánea y será rechazada de plano.

4. Pruebas: Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones del empleo. El proceso público de méritos para la elección del personero deberá comprender la aplicación de las siguientes pruebas:

1. Prueba de conocimientos académicos, la cual tendrá el valor que se fije en la convocatoria, que no podrá ser inferior al 60% respecto del total del concurso. El participante que no obtenga sesenta (60) puntos sobre cien (100) no podrá continuar o pasar a la siguiente prueba.
2. Prueba que evalúe las competencias laborales tendrá un valor del 15% respecto del total de las pruebas.
3. Valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo, la cual tendrá un valor del 15% respecto del total del valor de las pruebas.

<EQUIDAD ANTE TODOS>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
Municipio de La Apartada
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 812 002 116 - 0

4. Entrevista la cual tendrá un valor del 10%, sobre un total de valoración del concurso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De todas las pruebas aplicadas se dejara un informe firmado por quienes los hayan diseñado o calificado en al cual conste el objeto de evaluación, los temas evaluados y los patrones de calificación utilizados.

PARÁGRAFO TERCERO: Las reclamaciones que formulen los aspirantes al concurso deberán presentarse dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la publicación de los resultados de cada una de las pruebas a través del correo electrónico que establezca el operador del proceso indicando el objeto del reclamo.

PARÁGRAFO CUARTO: Culminada la etapa de pruebas, el operador del proceso deberá enviar al Concejo Municipal los resultados en un término no mayor a tres (3) días calendario en orden que ocupe cada participante de mayor a menor según el puntaje obtenido.

5. Conformación de listas de elegibles: Con los resultados obtenidos de las pruebas aplicadas, el Concejo Municipal a través de la Mesa Directiva elaborará en estricto orden de méritos la lista de elegibles, con la cual se cubrirá la vacante del empleo de Personero Municipal con la persona que ocupe el primer puesto de la lista.

La lista de elegibles para ser Personero tendrá una vigencia máxima de cuatro (4) años, igual al periodo constitucional correspondiente al Personero para el cual se realizó el proceso de selección por méritos.

6. Elección de Personero Municipal: El Concejo Municipal al inicio de cada periodo constitucional a través de proposición de cualquiera de sus miembros y de conformidad con el reglamento interno vigente deberá convocar a elección de personero municipal dentro de los (10) diez primeros días del mes de enero para lo cual deberá atenerse a la lista de elegibles del correspondiente proceso de méritos adelantado al final de la vigencia anterior.

<EQUIDAD ANTE TODOS>



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
Municipio de La Apartada
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 812 002 116 - 0

Artículo 4°. TRANSITORIO: Autorízase a al Presidente del concejo Municipal de La Apartada-Córdoba del actual periodo institucional o quien haga sus veces a partir de la fecha de sanción y publicación de la presente resolución hasta el 31 de diciembre del año 2019, para que expida el acto administrativo de la correspondiente convocatoria pública de méritos para la elección del Personero Municipal para la vigencia del 2020- 2024.

PARÁGRAFO: La convocatoria deberá iniciarse con suficiente antelación, para que el proceso de selección proceda a hacer la entrega de la lista de declaratoria de candidatos elegibles antes del día treinta (30) de diciembre de 2019. .

Artículo 5°. TRANSITORIO: Autorícese al Presidente Del Concejo Municipal La Apartada, Córdoba, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, para suscribir los actos administrativos para adelantar el proceso contractual que fuere necesario con el operador del proceso **CONCURSO PUBLICO ABIERTO DE MERITOS PARA LA SELECCIÓN DE ASPIRANTES HABLES Y CANDIDADTOS APTOS AL EMPLEO PUBLICO DE PERSONERO MUNICIPAL PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 2020/2024** , el cual podrá efectuarse con universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en proceso de meritocracia para el empleo público o procesos de selección de personal del nivel directivo del sector privado o en asociación o unión temporal.

<EQUIDAD ANTE TODOS>



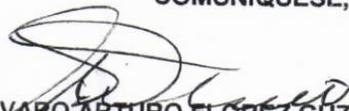
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
Municipio de La Apartada
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 812 002 116 - 0



Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su suscripción y publicación y deroga cualquier norma que le sea contraria.

Dado en el Municipio de La Apartada. Córdoba, a los diecinueve (19) días el mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


ALVARO ARTURO FLOREZ GUZMAN

Presidente del concejo Municipal de la Apartada vigencia fiscal 2019

<EQUIDAD ANTE TODOS>

Carrera 7 entre calle 20 y 21 B/ Daniel Alfonso Paz - concejomunicipallaapartada@hotmail.com
Celular: 3215716719-3128756081

Celular: 3215716719-3128756081



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
Municipio de La Apartada
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 812 002 116 - 0

<EQUIDAD ANTE TODOS>

Carrera 7 entre calle 20 y 21 B/ Daniel Alfonso Paz – concejomunicipallaapartada@hotmail.com
Celular: 3215716719-3128756081